

# Condiciones Particulares de Coches

Póliza Nº: 80651273

Suplemento Nº: 2



Página 1 de 6

A continuación encontrará todos los datos recogidos para la formalización de la póliza con verti, según nos ha facilitado el tomador del seguro. El tomador deberá devolver estas Condiciones Particulares firmadas en el plazo máximo de 15 días.

 VIGENCIA DE LA PÓLIZA:
 Comienzo: 11/09/2019 00:00 / Vencimiento: 11/09/2020 00:00

 VIGENCIA DEL SUPLEMENTO:
 Comienzo: 03/07/2020 18:50 / Vencimiento: 11/09/2020 00:00

### **DATOS TOMADOR**

JORGE DIAZ DELGADO CARRILLO

 $N^{o}$  documento: 48382381H F. nacimiento: 31/03/1978 Dirección: AVENIDA CID, 27 PISO 8 PTA. A VALENCIA

(46018 - VALENCIA) 1er. teléfono: 687953259 E-mail: jorgeddc@gmail.com

### **DATOS CONDUCTOR**

JORGE DIAZ DELGADO CARRILLO

Nº documento: 48382381H F. nacimiento: 31/03/1978

Sexo: Hombre Estado civil: Casado/a Ocupación: Empleados

Dirección: AVENIDA CID, 27 PISO 8 PTA. A VALENCIA

(46018 - VALENCIA) Antigüedad carné: 2001

País de obtención del carné: ESPAÑA

El tomador del seguro declara que el vehículo no va a ser conducido por personas menores de 26 años distintas a las que hubiera declarado **o que carezcan de permiso de conducir válido.** 

En caso de que el conductor incumpliese los requisitos de edad arriba declarados por el tomador, la prestación de verti se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado en otro caso. En el supuesto de que se haya omitido con mala fe la declaración de las circunstancias de riesgo indicadas en esta cláusula, verti quedará liberada de su obligación.

## **DATOS DEL VEHÍCULO**

138 - 28007 Madrid - R.M. Madrid, Hoja M-435816, T 24248, F 30, - N.I.F.: A-85078301 - N.I.F. R.O.I.: ESA - 85078301

VERTI ASEGURADORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. C/ Doctor Esquerdo,

MARCA: OPEL MODELO: MOKKA X VERSIÓN: 1.4 T COLOR EDIT 2WD S/S

MATRÍCULA: 0137KMC FECHA DE 1ª MATRICULACIÓN: 06/2018 KILÓMETROS ANUALES: Hasta 15.000 Kilómetros

APARCAMIENTO: En garaje individual USO: Diario y fines de semana

PROPIETARIO: Misma persona que el tomador

### CONDICIONES ESPECIALES:

### Estado:

No se ha realizado en el vehículo ninguna modificación que haya de tramitarse administrativamente como reforma de importancia, de conformidad con el Real Decreto 866/2010, de 2 de julio.

El tomador manifiesta que está en posesión del vehículo asegurado, el cual no tiene daños que afecten a las coberturas contratadas. No quedan cubiertos los daños preexistentes y que hubiera sufrido el vehículo con anterioridad a la fecha de su aseguramiento.

### Uso particular, propio:

El tomador declara que el vehículo asegurado:

No va a participar en pruebas deportivas con vehículos a motor, así como carreras, concursos o pruebas preparatorias, aunque no sean en circuitos especialmente destinados al efecto o habilitados para dichas pruebas.

No va a realizar tareas industriales o agrícolas, uso comercial, oficial, servicio público, alquiler, autoescuela o reparto.

No va a circular dentro del recinto de acceso restringido de aeropuertos.

### **DATOS DEL PRODUCTO**

Modalidad: Terceros ampliado Coberturas aseguradas:

- Responsabilidad civil de suscripción obligatoria

En Madrid, a 3 de julio de 2020.

Tomador

verti

Marcos García March, Director General



Firmar aquí

Póliza Nº: 80651273 Página 2 de 6

- Responsabilidad civil por remolque y caravanas ligeros
- Defensa jurídica
- Seguro del conductor Accidentes personales:
  - · Muerte por accidente. Beneficiario en caso de muerte, los herederos legales de la persona fallecida
  - · Invalidez por accidente
  - · Asistencia sanitaria
- Rotura de parabrisas y lunas del vehículo asegurado
- Incendio del vehículo asegurado
- Robo del vehículo asegurado
- Asistencia en viaje completa
- Libre elección de talleres

### Capitales asegurados:

Defensa jurídica: 600

Límite de indemnización para fallecimiento e invalidez: 30.000

Límite de cuantía asegurada por asistencia sanitaria: 30.000 y 365 días desde la fecha de ocurrencia.

## **DURACIÓN** Anual renovable

### **PRIMA**

VERTI ASEGURADORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. C/ Doctor Esquerdo, 138 - 28007 Madrid - R.M. Madrid, Hoja M-435816, T 24248, F 30, - N.I.F.: A-85078301 - N.I.F. R.O.I.: ESA - 85078301

Prima neta:	494,73		Forma de pago:		Semestral
Impuestos:	30,44		Primer recibo de su	plemento:	0,09
Consorcio:	7,34		Recibos sucesivos:		266,25
Prima total de defensa jurídica:	18,05	(incluido en la prima)			
Prima total anualizada:	532,51				
Importe suplemento:	0,09				
Total anual a pagar:	532 11		Medio de pago:	Domiciliaci	ón Rancaria

#### **DATOS BANCARIOS**

Titular: JORGE DIAZ DELGADO CARRILLO IBAN: ES4020386541113000085447

Referencia de domiciliación bancaria: 11876370

### **TERCEROS DE CONFIANZA**

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada por verti al tomador en el número de teléfono, fax o dirección de correo electrónico facilitado por este en la Póliza y se considerará aceptada cuando verti reciba la comunicación de su aceptación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

En Madrid, a 3 de julio de 2020.

Tomador

May W

Marcos García March, Director General





Póliza Nº: 80651273 Página 3 de 6

### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Información básica sobre protección de datos			
Responsable	VERTI ASEGURADORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.		
Finalidades	Gestión del contrato de seguro, elaboración de perfiles para el adecuado desarrollo del contrato de seguro, gestión integral y centralizada de su relación con el Grupo MAPFRE y envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios del Grupo MAPFRE.		
Legitimación	Ejecución del contrato.		
Destinatarios	Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.		
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.		
Información Adicional	Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en: http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/VERVERAUTCLIPART01401ESES02.		

El Tomador/Asegurado/Afectado queda informado y consiente expresamente mediante la firma del presente documento, el tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a VERTI ASEGURADORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (en adelante, "verti"), directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos incluida en: http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/VERVERAUTCLIPART01401ESES02.

El Tomador/Asegurado/Afectado consiente a su vez, la grabación de las conversaciones telefónicas que se mantengan con verti por razón del contrato de seguro.

Verti podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado/Afectado, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos

En caso de que los datos que proporcione sean de menores de edad, como padre/madre o tutor del menor, autoriza expresamente el tratamiento de dichos datos incluidos, en su caso, los relativos a la salud, para la gestión de las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos incluida en:

http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/VERVERAUTCLIPART01401ESES02.

El Tomador/Asegurado/Afectado garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a verti cualquier variación que se produzca en los mismos.

☐ Vd. puede marcar esta casilla en caso de oponerse al tratamiento y comunicación de los datos de carácter personal por verti para el envío de información y publicidad sobre ofertas de productos y servicios de verti, de las distintas entidades del Grupo MAPFRE, así como de aquellas entidades terceras con las que cualquier empresa del Grupo MAPFRE haya suscrito acuerdos de colaboración, en cuyo caso no podremos informarle de los descuentos, obsequios, promociones y otras ventajas asociadas a los planes de fidelización de Grupo MAPFRE.

En todo caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos con dicha finalidad tiene carácter revocable, pudiendo retirar en cualquier momento el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en la Información Adicional de Protección de Datos, incluida en: <a href="http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/VERVERAUTCLIPART01401ESES02">http://www.mapfre.es/RGPD#/Docs/VERVERAUTCLIPART01401ESES02</a>.

Antes de firmar este documento, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la cláusula llamada "Tratamiento de datos personales". Mediante la firma de este documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones incluidos en dicha cláusula.

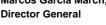
En Madrid, a 3 de julio de 2020.

Tomador

VERTI ASEGURADORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. C/ Doctor Esquerdo, 138 - 28007 Madrid - R.M. Madrid, Hoja M-435816, T 24248, F 30, - N.I.F.: A-85078301 - N.I.F.: R.O.I.: ESA - 85078301

Mark

Marcos García March,



Póliza Nº: 80651273 Página 4 de 6

#### **CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

verti podrá consultar sus datos en ficheros de solvencia patrimonial relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, e igualmente podrá, en caso de impago, retraso o mora, comunicar sus datos a los referidos ficheros una vez se den los requisitos legales.

## **CLÁUSULAS LIMITATIVAS**

EL TOMADOR DEL SEGURO: MANIFIESTA que las declaraciones formuladas para la suscripción de esta póliza son ciertas, que conoce y acepta las CLÁUSULAS LIMITATIVAS DE SUS DERECHOS que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1980 se destacan en letra negrita en las condiciones generales de las que reconoce recibir un ejemplar con referencia .

Cláusulas que limitan las coberturas:

Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y por Remolques y caravanas Ligeros

Están excluidos los siguientes daños:

- Los causados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.
- Los causados en el vehículo asegurado, en los objetos en él transportados y en los bienes de titularidad del tomador, asegurado, propietario, conductor y cónyuge o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- Los causados a bienes y personas por un vehículo robado
- Los causados por la conducción del vehículo careciendo de permiso de conducir. Esta exclusión no se opondrá a terceros.
- Los que no tengan por causa hechos de circulación.
- Los derivados de celebración de competiciones o pruebas preparatorias así como la circulación dentro del recinto restringido de aeropuertos

Para la cobertura de Responsabilidad Civil por Remolques y caravanas Ligeros, además de las anteriores, serán de aplicación las siquientes exclusiones:

- Los daños producidos por las cosas transportadas en el vehículo asegurado, salvo en automóviles turismos de uso particular.
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo y, en general, del Medioambiente, provocadas por:
  - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
  - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
  - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública, o basada en la transposición de la Directiva Europea 2004/35/CE (Directiva sobre Responsabilidad Medioambiental), o cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública para la reparación de un daño causado al agua, al suelo o a las especies silvestres o ecosistemas, ya sea originado por contaminación o por cualquier otra causa, así como cualesquiera gastos efectuados para evitar dicho daño.

La aseguradora, una vez efectuado el pago podrá ejercer su derecho de repetición contra:

- 1. El conductor, propietario y tomador por los daños debidos a la conducta dolosa de cualquiera de ellos, o a la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas, tóxicos o estupefacientes.
- 2. El tercero responsable.

138 - 28007 Madrid - R.M. Madrid, Hoja M-435816, T 24248, F 30, - N.I.F.: A-85078301 - N.I.F. R.O.I.: ESA - 85078301

S.A. C/ Doctor Esquerdo,

VERTI ASEGURADORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS,

3. El tomador o el asegurado por las causas previstas en este contrato, o en la legislación vigente.

Exclusiones generales para todas las modalidades de contratación voluntaria

Además de las exclusiones para todas las pólizas, se excluyen las consecuencias de:

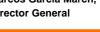
- Los hechos causados intencionadamente por el asegurado, salvo estado de necesidad.
- La conducción del vehículo bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o con tasas de alcohol en sangre o en aire espirado superior a la permitida reglamentariamente.
- Conducción del vehículo por quien carezca del permiso o licencia correspondiente a la categoría del vehículo asegurado por no haberlo obtenido nunca, por pérdida total de los puntos o por sentencia firme, o durante el período de privación del derecho a conducir acordada cautelarmente o como medida de seguridad.
- Los riesgos extraordinarios.
- La sustracción ilegítima del vehículo, salvo lo previsto en la cobertura de robo del vehículo asegurado.
- Los hechos que se produzcan cuando por el Asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y número de personas transportadas, peso o medida de la carga.

En Madrid, a 3 de julio de 2020.

Tomador

Marke

Marcos García March, **Director General** 



Póliza №: 80651273 Página 5 de 6

- Los causados por carburantes, esencias minerales y otras materias inflamables, explosivas o tóxicas transportadas en el vehículo asegurado, aunque se hubiesen producido como consecuencia de un accidente cubierto por la Póliza.

- Los que se produzcan con ocasión de tener el vehículo asegurado enganchado un remolque o caravana que no exceda de 750 kg. o, en caso de exceder de dicha Masa Máxima Autorizada, no disponga de seguro propio, a excepción de las coberturas de Responsabilidad Civil por remolque y caravanas Ligeros, Defensa Jurídica y Asistencia en Viaje, en los términos que se recogen en las mismas.
- Los hechos y consecuencias descritos en las exclusiones específicas contenidas en cada una de las coberturas de seguro de esta Póliza.

### Robo del vehículo asegurado

Están excluidos los siguientes daños:

- Los producidos por negligencia grave del tomador del seguro, del propietario o del conductor del vehículo asegurado y que manifiestamente haya propiciado la sustracción, ni cuando ésta haya sido cometida por los familiares que convivan con dichas personas o por los dependientes o asalariados de éstas. Sustracción de las llaves cuando éstas sean el único elemento sustraído del vehículo. A los efectos del presente artículo se consideran también llaves las tarjetas, magnéticas o perforadas, y los mandos o instrumentos de apertura a distancia.
- Los que afecten al equipamiento, accesorios o piezas que no hayan sido instalados originalmente por el fabricante o el concesionario
  oficial antes de su primera matriculación después de su salida de fábrica.

#### Incendio del vehículo asegurado

Están excluidos los siguientes daños:

- Los ocasionados en el vehículo por el uso o desgaste normal, depreciación gradual o vicio propio, así como por la modificación de la instalación eléctrica no prevista por el fabricante del vehículo.
- Los que afecten al equipamiento, accesorios o piezas que no hayan sido instalados originalmente por el fabricante o el concesionario oficial antes de su primera matriculación después de su salida de fábrica.
- Los daños provocados por el incendio cuando éste se origine por dolo o culpa grave del Asegurado.
- Los que afecten únicamente al catalizador

#### Rotura de parabrisas y lunas del vehículo

Están excluidos los siguientes daños:

- Los producidos a cristales, plásticos, metacrilatos, ópticas, tulipas, espejos interiores y exteriores, así como a cualquier otra superficie acristalada del vehículo, en especial los techos fijos, correderos y practicables.
- Los rayados ocasionados por el uso así como las huellas y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y no impidan la normal visibilidad.
- Los causados por dolo o culpa grave del Asegurado.

## Defensa jurídica

VERTI ASEGURADORA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. C/ Doctor Esquerdo, 138 - 28007 Madrid - R.M. Madrid, Hoja M-435816, T 24248, F 30, - N.I.F.: A-85078301 - N.I.F.: R.O.I.: ESA - 85078301

Están excluidos los siguientes daños:

- El pago de las multas, los recursos contra estas y cualquier gasto originado por las sanciones impuestas al asegurado por las autoridades competentes.
- Los gastos derivados de reclamaciones injustificadas por carecer de medio de prueba suficiente que la haga viable, o que lo sean en función de la responsabilidad del accidente, así como las manifiestamente desproporcionadas con la valoración de los daños y perjuicios sufridos, salvo que se ejerciten acciones judiciales y se obtenga resolución favorable o indemnización en cuantía similar a la pretensión inicial.
- Esta cobertura no comprende la defensa de la responsabilidad civil del conductor o del propietario del vehículo. La defensa penal del conductor autorizado no incluye gasto o complemento alguno por la defensa de su responsabilidad civil, la del propietario, así como, en su caso, la de la propia Aseguradora.

En Madrid, a 3 de julio de 2020.

Tomador

May W

Marcos García March,



Página 6 de 6